

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$5.50
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes 18 de Enero de 1994

No 12

SUMARIO

PAG

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 7-94 - Conceder La Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto..... 125

Acuerdo Presidencial No. 8-94 - Designar..... 126

Acuerdo Presidencial No. 9-94 - Delegación..... 126

Acuerdo Presidencial No. 10-94 - Nombramiento..... 126

Acuerdo Presidencial No. 11-94 - Nombramiento..... 126

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Civil para el Desarrollo de la Salud (ADIS)..... 127

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesionales..... 130

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor..... 134

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio..... 134

Registro Marca Comercio..... 134

Registro Nombre Comercial..... 137

Registro Marca de Servicio..... 138

Registro Señal de Propaganda..... 138

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios..... 138

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE

DOLORES ESTRADA BATALLA DE SAN
JACINTO EN EL GRADO DE GRAN CRUZ
ACUERDO PRESIDENCIAL No.7-94

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Don Sergio de Queroz Duarte Ex-Embajador en Nicaragua de la República Federativa del Brasil, se destacó por un ingentes esfuerzos al fortalecimiento de los tradicionales lazos y amistad y cooperación entre Brasil y Nicaragua.

II

Que dichos ingentes esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Don Sergio de Queiroz Duarte Ex-Embajador en Nicaragua de la República Federativa del Brasil.

Arto.2.-Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Don Sergio de Queiroz Duarte Ex-Embajador en Nicaragua de la República Federativa del Brasil. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

DESIGNACION

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.8-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Designar al Banco Central de Nicaragua (BCN), como Agente Financiero de la República de Nicaragua, para que actuando como tal, suscriba y ejecute con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), un Contrato de Préstamo por Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis US dolares (US\$656.566.00).

Este préstamo lo otorga el FIV con cargo a los recursos desembolsados al BCN en el marco del Convenio de Cooperación Económica No.CE-NI-00-228, suscrito entre Nicaragua y Venezuela el 29 de Junio de 1990. El préstamo es a cinco (5) años de plazo incluyendo un período de gracia de hasta un (1) año y una tasa de interés del 6% anual calculada sobre saldos deudores.

Los recursos del préstamo se destinarán a financiar los estudios y demás trabajos que culminen con la elaboración de un "Plan Maestro de Desarrollo Turístico para Nicaragua". El Organismo Ejecutor de este Programa es el Ministerio de Turismo con la garantía del Ministerio de Finanzas, el cual deberá programar el servicio de esta deuda.

Arto.2.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

DELEGAR

ACUERDO PRESIDENCIAL No.9-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades

ACUERDA:

Arto.1.-Delegar en los Señores Erwin Kruger Maltes, Ministro de Cooperación Externa y José Evenor Taboada Arana, Ministro Presidente del Banco Central de Nicaragua, quienes en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribirán con la

Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Convenio de Donación de Cuarenta Millones de Dolares de los Estados Unidos de America (US\$40,000.000.00), del Programa de Recuperación y Desarrollo Económico ERD-I AID NBR 524-0333.

Arto.2.-La transcripción del presente Acuerdo servirá para acreditar la actuación de los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.10-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Señor Licenciado Manuel José Torres Barrios, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para que en representación de la República de Nicaragua, asista a las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial de la República de Venezuela al Presidente electo, Excelentísimo Señor Doctor Don Rafael Antonio Caldera Rodríguez el 2 de Febrero próximo.

Arto.2.-Expedir las cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Venezuela. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.11-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Señor Licenciado Guillermo Enrique Alvarado Martínez Ministro Consejero ante los Países Nórdicos y Encargado de Negocios a.i. en Misión Especial, para que en representación de la República de Nicaragua, asista a los funerales de S.E. Johan Jorgen Holst, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, el día 22 de Enero de 1994 en Oslo.

Arto.2.-Comunicar el presente Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Reino de Noruega. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiuno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD (ADIS)

Reg. No. 97 R/F 914424 Valor C\$ 540.00

El Ministerio de Gobernación.-

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica, Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación Civil para el Desarrollo de La Salud" (ADIS), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 514 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 116 del 18 de Junio de 1992.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda

Unico

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada "Asociación Civil para el Desarrollo de la Salud" (ADIS), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD (ADIS)

Capítulo I

Nombre, Naturaleza y Fines.-

Artículo 1.- Esta Asociación se denomina "Asociación Civil para el Desarrollo de la Salud, abreviadamente ADIS.

Esta Asociación no persigue fines comerciales, ni lucrativos; sino la promoción y aporte en el área de la salud en Nicaragua.-

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, Capital de la República, pudiendo establecer oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional e internacional.-

Artículo 3.- Esta Asociación es de duración indefinida de acuerdo con el Decreto de la Asamblea Nacional.-

Artículo 4.- Los fines u objetivos de esta Asociación se sintetizan en:

- a) Promover la atención primaria en salud, en forma organizada y apropiada a través de las actividades de educación, prevención, rehabilitación y asistencia para enfrentar los principales problemas de la salud de la comunidad;
- b) Promover la participación activa de la comunidad
- c) Será tarea de la Asociación apoyar y promover actividades socioeconómicas de la Sociedad en el marco del desarrollo integral de la salud;
- d) Impulsar estudios e investigaciones que permitan profundizar el conocimiento de los problemas de salud de la comunidad;
- e) Promover la coordinación a nivel nacional e internacional con instituciones afines, con el propósito de unificar esfuerzos en los trabajos de educación, investigación y atención a la población, gestionar y ejecutar acciones y acuerdos con

Instituciones y cualquier otra Asociación que pueda relacionarse con los objetivos y actividades de la ADIS;

- f) Gestionar financiamiento externo para la ejecución de sus programas de trabajo relacionado con sus proyectos.-

La enumeración es enunciativa y cuando se trate de determinar si una actividad, gestión o funcionamiento está comprendida dentro del objeto social bastará una resolución de la Asamblea General en sentido afirmativo.

Artículo 5.- La Asociación es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Artículo 6.- La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones políticas, de sexo, raza o nacionalidad.

Capítulo II

Del Patrimonio.-

Artículo 7.- El patrimonio de la Asociación se forma por donativos directos y en base a proyectos, bienes muebles o inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General.-

Todos los proyectos que a título individual sean ejecutados o conseguidos por miembros de la Asociación deberán ser prioritariamente integrados al patrimonio de ADIS.-

Artículo 8.- La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros a ser aprobadas en la Asamblea General.-

Artículo 9.- Todos los bienes muebles o inmuebles en posesión de las comunidades donde se ejecuten los proyectos son propiedad de ellos; excepto aquellos que por su naturaleza pertenezcan a la Asociación, en cuyo caso no podrá la comunidad donde se ejecutó el proyecto hacer uso de estos bienes sin el permiso expreso de la Asociación y si una de estas comunidades o uno de los asociados fundadores decidiera separarse, no podrá hacer uso de esta clase de bienes que pertenecen a la Asociación.-

Capítulo III

De los Miembros.-

Artículo 10.- Esta Asociación tendrá tres clases de miembros:

- a) Fundadores;
- b) Activos;
- c) Asesores.-

Los fundadores, son los que suscribieron el acta de constitución.-

Los activos, son los que reúnen los requisitos establecidos en los artículos posteriores.-

Los Asesores, son las personas que ayuden al desarrollo integral de la Asociación, con su aporte a la misma.

Artículo 11.- Cualquier persona sin distingos de credo, profesión u oficio, raza, nacionalidad o condición política, con el deseo de trabajar en el área de salud puede optar a solicitar su membresía en ADIS.-

Artículo 12.- Para obtener la membresía debe el interesado presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva respaldada por un miembro de la Asociación.-

Si la Junta Directiva considera que la solicitud de membresía ha cumplido los requisitos, someterá la solicitud a la consideración de la Asamblea General, para ser aceptado como miembro de la Asociación, se necesitará de al menos dos tercios de los votos.-

Artículo 13.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación;
- b) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General lo designe en cualquier evento nacional e internacional;
- c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en su caso.

Los miembros asesores sólo tienen derecho a voz.-

Artículo 14.- Son deberes de los miembros.

- a) Respetar y cumplir lo consignado en la escritura constitutiva,
- b) En los Estatutos;
- c) Reglamentos, principios doctrinales; y
- d) Demás disposiciones de la Asociación así como todas las resoluciones de la Asamblea General y

de la Junta Directiva.-

Artículo 15.- La membresía se pierde por renuncia, abandono o cuando se considere que se ha actuado en contra de estos Estatutos, por acuerdo de la Asamblea General en resolución tomada al menos por dos tercios de votos.-

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 16.-El Gobierno de la Asociación será ejercida por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

Artículo 17.- La máxima autoridad de la asociación es la Asamblea General, la cual se integrará con los fundadores, los Asociados activos y los Asesores o el representante que éstos nombren, reconocido como tales según el reglamento con sus debidas credenciales, y por los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 18.- La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año. podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 19.- Las sesiones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva o por dos tercios de los miembros

En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros asociados representados . En segunda convocatoria el quórum se integrará con los que asistan.

Las citaciones deberán hacerse con por los menos dos días hábiles de anticipación.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar y reformar los estatutos, reglamentos y principios doctrinales propuesto por la Junta Directiva.
- b) Otorgar la membresía
- c) Cancelar la membresía
- d) Aprobar las cuotas
- e) Podrá tomar cualquier resolución mientras no se ponga a la escritura constitutiva, a los estatutos, los reglamentos y a los principios doctrinales de la

Asociación.

Artículo 21.- La Junta Directiva se integrará con los siguientes cargos.

- a) Presidente
- c) Vice-Presidente
- d) Secretario-Tesorero
- d) Fiscal
- e) Vocal

Artículo 22.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General y entrará en posesión de sus atribuciones por el sólo hecho de su elección. Una certificación del acta en que conste la elección de la Junta Directiva, será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos.

Artículo 23.-La Junta Directiva es la ejecutora de las políticas y decisiones que toma la Asamblea General y funcionará todo el año reuniéndose cada mes para ejecutar las políticas globales y coyunturales mandadas de la Asamblea General en las sesiones generales o extraordinarias.

Artículo 24.- El cargo de representante Jurídico de la Junta Directiva de la Asociación únicamente podrá recaer en un natural Nicaraguense.

Artículo 25.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán exclusivamente por unanimidad de sus integrantes.

Artículo 26.- El ejercicio o período de la Junta Directiva es de cuatro años para llenar las faltas definitivas de la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el período.

Artículo 27.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las sesiones de la Junta Directiva ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el Presidente o por dos Directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación. Las resoluciones se toman por consenso o unanimidad.

Artículo 29.- La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea General, Dar directrices,

lineamientos ó pautas al Presidente de la misma; presentar a la Asamblea General para su consideración las solicitudes de membresía y las reforma totales o parciales de estos estatutos, proyectos de reglamentos y de principios doctrinales o reforma de los mismos; presentar un informe anual a la Asamblea General determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos; tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.

Artículo 30.- El Presidente es el representante legal de la Asociación con caracter de Apoderado Generalísimo; pero para adquirir bienes inmuebles o muebles, enajenarlos o gravarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. Para efecto de este artículo se excluyen aquellos objetos necesarios para el funcionamiento de las oficinas y cuyo valor no exceda al equivalente en córdobas de US \$ 200.00 dólares.

Artículo 31.- El Presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinente crear.

Artículo 32.-El Vice-Presidente sustituirá al presidente, con todas su facultades en los casos de ausencia o impedimento temporal. También ejercerá las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 33.- El secretario-Tesorero levantará y firmará las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; manejará los archivos de la Junta Directiva; hará los citatorios para las sesiones, además tendrá las custodias de los fondos; asesorará, evaluará y supervisará las Finanzas de la Asociación, y tomará conjuntamente con el Presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El secretario-Tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General.

Artículo 34.- El fiscal velará por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como por el buen manejo de sus fondos, debiendo reportar cualquier anomalía a la Junta Directiva ó a la Asamblea General según su criterio.

Artículo 35.- Los vocales suplirán en su orden las ausencias temporales de los directivos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- Todas desaveniencia o disputa entre los miembros asociados de la Asociación, o entre las autoridades de la Asociación y en general toda desaveniencia o disputa que surja en el seno de la misma y que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la

Asamblea General, será resuelta por tres árbitros o arbitradores nombrados así: uno por cada una de las partes en conflictos y el tercero de mutuo acuerdo por el jefe del departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en caso que no haya mutuo acuerdo. Los miembros no podrá recurrir ante los tribunales de las Justicia ordinaria, ni de recursos de casación. El laudo de los árbitros o arbitradores es inapenable.

Artículo 37.- Para proceder a la disolución de la Asociación se requerirá sesión extraordinaria de la Asamblea General con un único punto de agenda. Se formará quórum con el 90% de los miembros y se resolverá con el voto unánime.

Artículo 38.- En caso de disolución los bienes pasarán a quienes determine la Asamblea General.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg .No. 116- R/F 914506- Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que bajo número 496, página 256 tomo IV del libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

La señora Marena del Socorro Rodríguez Gómez, natural de Condega, departamento de Estelí República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería todos los requisitos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el título de Técnica Tuorior en Agronomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-El Rector de la Universidad O.Martínez O.-El Secretario General M.Carrión M.

Es conforme, León, 20 de Mayo de 1990.-Manuel Mayorga Gonzalez Director.

Reg. No. 115- R/F914505- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA

Certifica

Que bajo el folio No.530,partida No.1059 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto

La señorita Natacha del Socorro Almendárez Chau, natural de Jinotepe,departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciada en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad P.Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic.Rosario Sanabria P.

Es conforme,Managua, 14 de Julio de 1993.-Céspedes Rugama.-Director de Registro.

Reg.No.183- R/F 914522- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No.649,partida 1297 del libro de

Registro de título de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo,se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto

El señor David Guillermo Prado Brenes, Natural de Managua, departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto

Le extienda el título de Licenciado en Administración de Empresas,para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic.Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme,Managua venticinco de Julio de 1993.-Céspedes Rugama.-Director de Registro

Reg.No.182- R/F 914536- Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del departamento de Registro de la UNAN

Certifica

Que a la página 257 tomo I del libro de Registro de títulos de la facultad de Ciencias Médicas que este departamento lleva a su cargo,se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

César Iván Robles Mojica, ha cumplido con todos los requisitos estableciendo por la facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto

Le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía,para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua,República de Nica-

ragua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C.-El Secretario General Julio E. Icaza G.-

Es conforme, Managua, 11 de octubre de 1993.-
Rosario Gutierrez Directora

Reg.No.98- R/F 50778- Valor C\$40.00
Complemento R/F914440- Valor C\$5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN

Certifica

Que a la página 333 tomo V del libro de Registro de título de la facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

Sandra Mercedes Trujillo Lara, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Medicas

Por Tanto

Le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad O.Martinez O.-El Secretario General M.Carrión M.

Es conforme.León, 12 de Noviembre de 1993.-
Gonzalo Alvarado Acetuno Director.

Reg.No.102- R/F914428- Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UCA.

Certifica

Que bajo el folio No.382 ,partida No.762 del Libro de Registro de Titulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto

La Señorita Julia Marcela Figueroa, natural de León, departamento de León República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos Académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciada en Bibliotecología, para que goce de las prerrogativas que la leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P.Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic.María Auxiliadora Lacayo. G.-

Es conforme.Managua,24 de Julio de 1992.-
C.Hernandez Director de Registro.

Reg.No.101- R/F 914424- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA

Certifica

Que bajo el folio No.711, partida 1421 del libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto

La Señora Rosa Isabel Cruz Cuadra, Natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el título de Doctora en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad

P.Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic.Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme,Managua diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-Céspedes Rugama.Director de Control

Reg.No.100- R/F984456- Valor C\$ 40.00
Complemento R/F914419- Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la UNA,

Certifica

Que a la página 141, tomo V del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

Elba Luisa Largaespada Castillo,ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto

Le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León,República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad O.Martínez O.El Secretario General C.Hernández L.-

Es conforme.León, 24 de Abril de 1992.-Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg.No.99- R/F914435- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.

Certifica

Que bajo el folio 585,Partida 1169 del libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Tanto:

La Señorita Ivonne de los Angeles Ibarra Solís, natural de Managua, departamento de Managua, Republica, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad P.Alvaro Arguello S.J.-El Secretario General Lic. Rosario Sanabria.

Es conforme,Managua,25 de Julio de 1993.-Céspedes Rugama.-Director de Registro y Control Académico.

Reg.No.67- R/F 914388- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No.557,partida 1112 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto

El señor Tomás Cajina, Natural de Managua, departamento de Managua,República de Nicaragua,ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad P.Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario

General Lic. Rosario Sanabria P.-.

Es conforme, Managua, veinticinco de Julio de 1993.-Céspedes Rugama.-Director de Registro y Control Académico

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 92- R/F 9014417- Valor C\$72.00

La Licenciada Melania Vega Rodríguez, mayor de edad, ha presentado a este despacho, solicitud de Derechos de Autor y Registro de la Siguiete OTRA.

"Literatura Nicaraguense para Educación Media."

Quien se crea con derecho opónganse en el término Legal.

Ministerio de Educación, Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Doctor Orestes Romero Rojas.-Asesor Legal Ministerio de Educación

3 1

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 74 -R/F 914413 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vivil Tardón, apoderado: Reckitt & Colman (OVERSEAS) Ltd., Inglesa, solicita Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" FABULON "

Clase (3).

Presentada: 26-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

32

Reg. No. 131- R/F 914464 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

"ROLICYTIN"

Clase: (5)

Presentada: 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.A- Registrador.-

3 2

Reg. No. 132 - R/F 914465 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., Apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"ANTIDEX"

Clase :(5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 133 R/f 914466 Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen. apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Nicaraguense, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"UNICAINA"

Clase: (5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua. 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 134 - R/F 914467 -Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado. Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"MEGASULI"

Clase: (5)

Presentada. 01-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 150 - R/F 914486 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distributions Astro de Nicaragua. S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

"CARROUSEL"

Clase: (30)

Presentada. 22-10-1992.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 151 R/F 914487 Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.

"MINI-BITS"

Clase: (30)

Presentada. 22-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 152- R/F 914488 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

MINI-BITS"

Clase: (29)

Presentada: 22-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 153 - R/F 914489 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

"NENITOS"

Clase: (25)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 154- R/F 914490 -Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.-

"POPULINOS"

Clase: (3)

Presentada. 14-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 156 - R/F 914493 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (3)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 157- R/F 914494 -Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

"NENITOS"

Clase: (30)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 158 - R/F 914495 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (16)

Presentada. 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 159 - R/F 914496 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonson López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

"NENITOS"

Clase: (05)

Presentada. 23-10-1992.-

Opóngansde.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-

Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 160 - R/F 914497 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado.
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense
solicita Registro Marca Comercio.

"BOING"

Clase: (3)

Presentada. 29-10-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, managua, 10-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 161 - R/F 914498 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro marca Comercio.

"CHARAMUSCA"

Clase: (32)

Presentada. 28-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 162- R/F 914499 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Delfo, S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca
Comercio:

"GROSVENOR"

Clase: (03)

Presentada. 28-10-1992.-

opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. no. 163- R/F 914500 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, soalicita Registro
Marca Comercio:

"ALFRESCO"

Clase (29)

presentada. 11-12-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 164- R/F 914501 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro
Marca Comercio.

"ALCORUB"

Clase: (05)

Presentada: 30-01-1992.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 149- R/F 914485- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López, Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"NENITOS"

Clase: (32)

Presentada: 20-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 129- R/F 914460- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado.
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"BOLSSI-CAJA"

Clase (3)

Presentada: 08-10-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 130 - R/F 914463 -Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro
marca Comercio.

"KOOLERS NATUARA'S"

Clase: (32)

Presentada: 10-10-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-
Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 140- R/F 914475 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Amitia., Apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio.

"SHASTA SPORT"

Clase: (32)

Presentada: 21-10-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 141 - R/F 914477- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Maxima, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"BOCATY"

Clase: (32)

presentada: 10-12-1991.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 142 - R/F 914478 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"NATURITA'S"

Clase (31)

Presentada: 24-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 143 - R/F 914479- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense solicita Registro marca Comercio.

"CHARAMUSCA"

Clase: (30)

Presentada. 28-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 144 -R/F 914480 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado

Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio.

"CHOICE"

Clase: (05)

presentada: 30-10-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 145 - R/F 914481 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"NATURA'S"

Clase: (31)

Presentada: 24-07-1992.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial; Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 146 - R/F 914482 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López, Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro marca Comercio.

"KOOLERS NATURA'S"

Clase: (29)

Presentada: 30-10-1992.-

Opónganse.-

Registro propiedad Industrial, Managua, 06-Diciembre-1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 75 - R/F 914414 - Valor C\$ 312.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Sra: Lina Marina Santos Mendez., Nicaragüense, solicita Registro, Nombre Comercial.



La Sombrita
del Camino

* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la Fabricación, Venta y Distribución de todo tipo de Productos Alimenticios, Especialmente Productos

Le tras.

Presentada: 0-11-93 -

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02 de Diciembre 1993 Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 71 - R/F 914408 - Valor C\$ 144.00

Sr Claudio Otero Castro, Nicaraguense. Personalmente solicita Registro del Nombre Comercial:

JOYERIA EL ARTE "
Nombre Comercial.

Protege: Un establecimiento dedicado a la Producción, Comercialización de Joyas en distintas formas y en todos los Metales Preciosos, compra y venta de Relojes.

Presentada: 25-11-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Enero 1994.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

REGISTRO MARCADE SERVICIO

Reg No. 68 - R/F 914387 - Valor C\$ 240.00

Sr: César Tierno Pawlowsky., Nicaraguense. Personalmente solicita Registro, Marca y Servicio:

Lacmiel

Clase (42).

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19 de Noviembre 1993.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 155 - R/F 914492 -Valor C\$ 144.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense. solicita Registro Señal de Propaganda.

"Salsa de Tomate Natura's Más Espesa.- Más Rica.. Demasiada Calidad para correr...."

Señal de Propaganda.-

La cual se hace propaganda a la marca: Natura's inscrita bajo el No. 24.768.

Clase (30) -

Presentada: 24-07-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05- Agosto-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5128 - R/F 564288 - Valor C\$ 72.00

Esmelda del Rosario Arteta Díaz, pide para Hijos Angelica y María José Romero Arteta Título Supletorio, Solar Urbano Ocotol, limitado: Norte: Abelino Rodríguez; Sur: mediano Calle María Díaz de Cáceres; Este: Rigoberto Romero Espinoza; Oeste: Rita Emilia Romero Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotol. Diez y Nueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres.José Liberato Jarquin Cáceres.Secretario.

3 3

Reg. No. 465 - R/F 914896 - Valor C\$ 72.00

Alfredo Víctor Kirland Taylor, solicita título supletorio, de un lote de terreno, urbano situado en La Calle Patterson de esta Ciudad lindando con los siguientes linderos, Norte: Carolina Tyne, Sur: Meekle Bacure, Este: La Calle Patterson, Oeste: Irene Fenton.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventitres.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 439- R/F 9440- Valor C\$ 75.00

Yolania Espinoza Meneses de Betancourt, solicita título supletorio, predio urbano ubicado é-ite ciudad lindantes; Norte: Adilia Morales de Hernandez, Este: Calle en medio, Tina Navarro, Oeste: Ambrosio Paniagua y María Zúñiga de Medal.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, veinticinco octubre mil novecientos noventitres.-

Esperanza Martínez.- Secretaria.-

3 I

Reg. No. 440 - R/F 158925- Valor C\$ 75.00

Wilson Ernesto Espinoza Hernández, solicita título supletorio predio rústico, ubicada Comarca El Obrero, Villanueva Chinandega. Lindantes: Norte: Manerto Lira, Sur: Francisco Lira y Roberto Maradiaga. Este: Félix Lira, Oeste: Iglesia Nuevo Sinaí, Jorge Morales y Raúl Maradiaga.-

Opónganse.-

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito y Laboral. Chinandega, veinticinco Noviembre mil novecientos noventitres.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 I

Reg. No. 441- R/F 914857- Valor C\$ 72.00

Elizabeth Bordan García, solicita título supletorio propiedad urbana situada en el Barrio San Martín Banda Nor-Occidental de la ciudad de Camoapa, de diez varas de frente, por cincuenta y cinco varas de fondo, linderos: Norte: René Palma, Sur: Santos Corea, Este: Antonia Borge de Soza, calle de por medio; y Oeste: Ramiro Molina.-

Opónganse en el término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza García.- Secretaria.-

3 I

Reg. No. 442 - R/F 914858 - Valor C\$

Cruz Alejandra Fargas Fargas, solicita título supletorio propiedad urbana situada en la banda Norte de la ciudad de Camoapa Barrio "Concepción" de seis varas de frente, por treinta y dos varas de fondo, linderos: Norte: Ricardo Ugarte, Sur: Amparo Díaz, Este: Marlene Davila, Y Oeste: Ramundo Salazar Marcia.-

Opóngase en el término legal.-

Juzgado Civil de Distrito, Boaco, diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza García.- Sria.-

3 I

Reg. No. 443 - R/F 914864 -Valor C\$ 72.00

Julio César Soza Rayo, solicita título supletorio de una propiedad Rústica de cien manzanas, en comarca Baka, Jurisdicción de Río Blanco. Norte: Pablo Martínez Río por medio, Sur: Espectación Curdano y Saturnino.

Este: Leticia García y Napoleón Lescano y Oeste: Pablo Marines.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Local de lo Civil de Río Blanco.- Río Blanco, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Jeanneth Azucena Huete Acebedo.- Sria.-

3 I

Reg. No. 445 -R/F 914867 - Valor C\$ 72.00

José Luis Blandino López, pide título supletorio, pradio rústico llamado "Achuapa", ubicada en propiedad San Pablo, Valle "Las Cruces", jurisdicción Mozonte Nueva Segovia, de sesenta (60) manzanas extensión, labranzas, zacate jaragua, cercada alambre, limitada: Norte: Carretera Ocotol-Jalapa, Sur: Cooperativa Oscar Arnulfo Romero; Este: mediante Río Achuapa, Tomás Ortez, Oeste: Luis Ortez Ortez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veinticinco de Octubre, mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquin Cáceres.- Secretaria.-

3 I

Reg. No. 449- R/F 577226 -Valor C\$ 60.00

Complemento- R/F 914873 Valor C\$ 12.00

Gladys Marín viuda de González, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada banda Sur-Occidente: Limita; Oriente: Propiedad de doña Corina Flores V. de Rodríguez, Occidente: casa y solar de Matilde Pérez, Norte: Solar de Guillermina Rayo y Sur: Solares de Jacinta Arróliga y Juan Alemán calle interpuesta.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, ocho septiembre mil novecientos noventures.- H. Cantillano.- Sria.-

3 I

Reg. No. 403 -R/F 567385 -Valor C\$ 72.00

Prudencia Gutiérrez Tercero, solicita título supletorio, propiedad rústica ubicada Valle Apamiguel, jurisdicción Mozonte, Nueva Segovia, ocho (8) manzanas extensión, lindante; Norte: Sucesores, Rosendo Tercero Ruíz; Sur: Camino Apamiguel/Mozonte; Oriente: Sucesión Tercero Ruíz; Occidente, Francisco Hernández, antes, hoy Pedro sobalvarro, mediando quebrada Rayamixto.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 401 - R/F 566083 -Valor C\$ 72.00

Santos Cristina Hernández Viera e hijos Noel Andres y Ada Mideiny Hernández Duarte, piden título Supletorio casa y solar, Santa María, Nueva Segovia, limitados; Norte: calle; Sur: Próspero Sánchez Luque; Oriente: Aurora González Averruz; Occidente: Fanuel Olivera Estrada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 397- R/F 157135 -Valor C\$ 75.00

Félix Pedro Obando Corea, solicita título supletorio predio urbano ubicado Chichigalpa, éste Departamento. Lindantes; Norte: Emilia Coca; Sur: Concepción Balladares; Este: Emilia Coca y oeste: Calle enmedio bonifacio Membreño.-

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, doce Enero mil novecientos noventa y tres.- Esperanza Martínez.-Secretaria.-

3 1

Reg. No. 519 - R/F 566128 -Valor C\$ 72.00

Antonio Blandón Salinas pide título supletorio finca "Ojo de Agua" cincuenta manzanas superficie, en Santa Ana, Quilalí, Nueva Segovia, cuatro apartamentos, casa, potreros empastados, cercada, limitada; Norte: Julián Rivera Olivas; Sur: Santos Tinoco Rugauna; Este: Ramón Méndez Salgado; Oeste: Primitivo Zeledón Canales.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, nueve Agosto, 1993. José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 482 - R/F 217135- Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 914920 -Valor C\$ 12.00

José Sebastian Nuñez Vanegas, solicita supletorio urbano, Barrio Subtiaba Departamento de Leon. Lindando, Norte: Epifanio Berrios, Sur: Calle de por Medio Lucia

Bárceñas y Ricardo Bárceñas. Este: Lecterios Berrios, Oeste: Clarisa Núñez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. Leon, once de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I. Sria.-

3 1

Reg. No. 483 - R/F 914926- Valor C\$ 72.00

Cármén Isabel Jiménez Rufz, solicita título supletorio de casa y solar ubicado en el Barrio el Calvario de esta ciudad, lindando Norte: Wenceslao Mendoza, Sur: Elida Rivera López. Este: Francisco Ortuño y Oeste: Domingo García.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Rosa Yadira Túrres.- Sria.-

3 1

Reg. No. 302- R/F 914664- Valor C\$72.00

César González Cajina, solicita supletorio inmueble rústico, linda norte: calle sur: Socorro Nárvaez este Miguel Rodríguez; oeste: María Montiel.

Oponerse término legal

Dado Juzgado Local Civil.Granada,diez de diciembre mil novecientos noventa y tres.-Marta Solano.- Sria.

3 1

Reg.No.303- R/F 914665- Valor C\$12.00
Complemento R/F 160360- Valor C\$60.00.

Rosa Amelia Flores Velásquez, solicita título supletorio, predio rural ubicado en el Costado este del Estadio Infantil de la ciudad de Corinto.lindante Susana Altamirano. Sur :Francisco Zapata, Este Bodega de Palazio, oeste: estadio Infantil.

Opónganse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Por Ministerio de la ley.-Chinandega, uno de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-Iris Davila Zuniga.-Sria Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y laboral por Ministerio de la Ley.

3 1